ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
Modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021

Fecha de elaboración:	Noviembre 14 de 2023.
Dependencia solicitante:	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Dirección de Servicios Generales.
Nombre e identificación del responsable:	Javier Alberto Barranco Silva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza N° 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6 del Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

La Dirección de Servicios Generales es una de las áreas funcionales de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y es la encargada del proceso de Gestión Logística, cuyo objeto

principal es tramitar y administrar los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto social de la Institución, con criterios de calidad, economía, eficiencia, oportunidad, ambientales y de acuerdo con lo establecido por las normas y la Ley; igualmente, tiene a cargo gestionar el ingreso, el mantenimiento, la custodia, inventarios y aseguramiento de los bienes devolutivos, así como el reporte del movimiento de bienes a contabilidad que impacten la cuenta, propiedad, planta y equipos. Entre las actividades claves del área tenemos:

• Establecer la política y procedimientos para la gestión de los bienes, servicios y apoyo logístico de la IU. Digital.
• Realizar seguimiento y control de inventarios institucionales, para lo cual verificamos la correcta operación y uso de los bienes, la asignación de estos a los respectivos funcionarios, el control de ingreso y salida de los bienes de la Institución y la debida devolución de estos.
• Velar por el correcto aseguramiento de las personas y de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, según procedimientos y normatividad vigente.
• Consolidar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de la Institución.
• Apoyar los procesos de contratación que conduzcan a seleccionar los proveedores de bienes y servicios que requiere la Institución, verificando que sean ejecutados de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión y con la Ley.
• Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de la infraestructura física de los bienes muebles e inmuebles.
• Adelantar las supervisiones a los contratos que se nos asignen.

La sede de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, denominada Nodo Subregional Valle de Aburrá, ubicada en el Centro Cívico de Antioquia Plaza de La Libertad, cuenta con un acabado de planta interior en ALFOMBRA CONDOR TIPO POLITI, la cual requiere un servicio de lavado y desmanchado en un área de 3.500 m^2, para lo anterior se hace necesario realizar las siguientes actividades:

- Aspiración exhaustiva de la alfombra para eliminar la tierra seca, polvo, contaminantes y demás agentes.

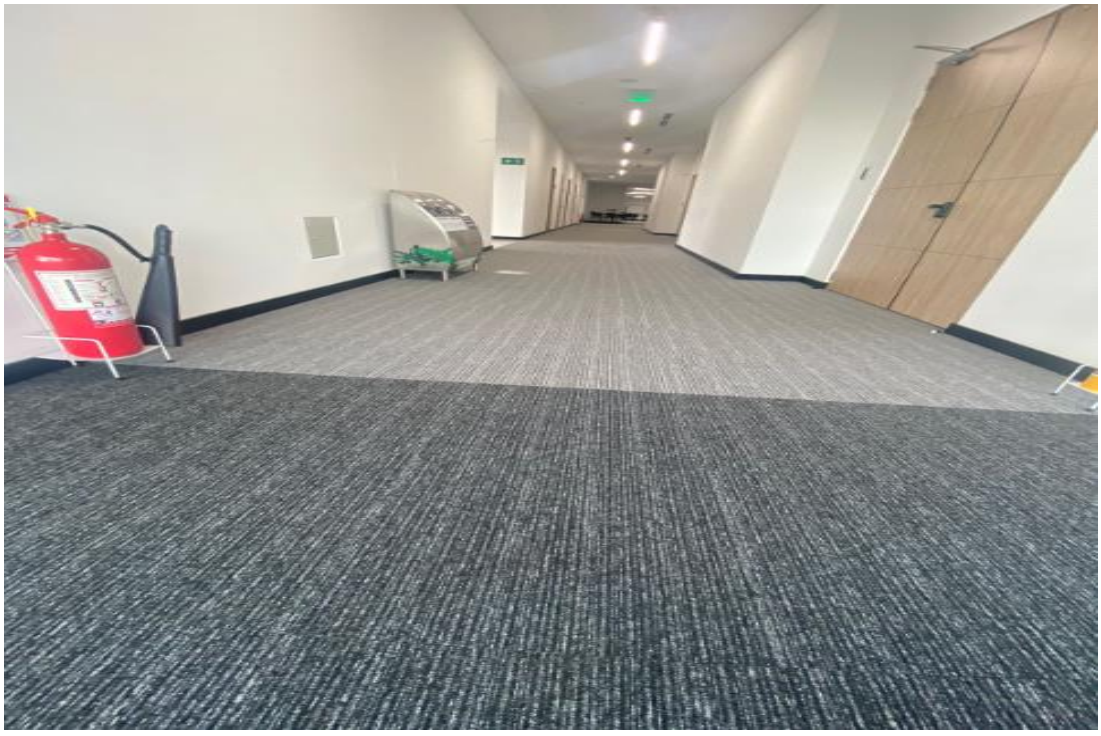
- Aplicar agente de limpieza adecuado y testeado para alfombras (Jabón neutro para textiles o quita manchas textiles).

- Pasar por el área un dispositivo de cepillado de doble cilindro.

- Utilizar circuladores de aire para acelerar el tiempo de secado.

En virtud de lo anterior, se comparten las siguientes imágenes de referencia:







En consecuencia, y con el fin de mantener en condiciones adecuadas el piso de las instalaciones, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía que cumpla con todos y cada uno de los requisitos en relación con el objeto contractual.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

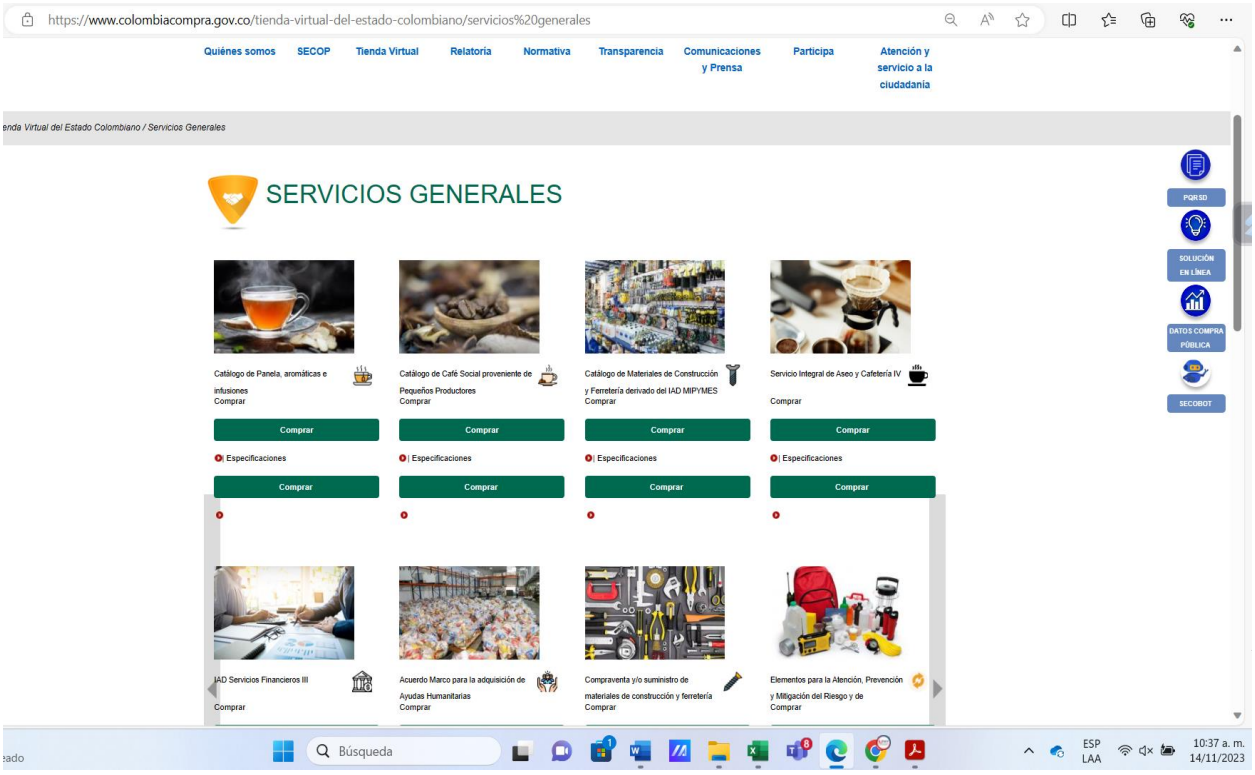
PLAN DE DESARROLLO: N/A
EJE ESTRATÉGICO: N/A
ASUNTO ESTRATÉGICO: N/A
PROYECTO: N/A

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,** Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**.

2. ANÁLISIS SISTEMAS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, se procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para analizar si existía un Acuerdo Marco por "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda*", identificándose que no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios para el lavado y desmanchado de las Alfombras de la sede del Nodo Subregional Valle de Aburrá de la IU. Digital de Antioquia.



En virtud de lo anterior, y según la información arrojada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se acude al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", para los servicios requeridos por la Entidad.

3. MODALIDAD:
La modalidad de selección es:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**X**

3.1. EL TIPO DE CONTRATO:
El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
OBRA PÚBLICA	
CONSULTORÍA	
INTERVENTORÍA	
ARRENDAMIENTO	
OTRO (CUAL)	

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

4.1. OBJETO: Prestación de servicios para el lavado y desmanchado de las Alfombras de la sede del Nodo Subregional Valle de Aburrá de la IU. Digital de Antioquia.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual y con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la edificación, se hace necesario realizar proceso de lavado y desmanchado a las alfombras en aras de garantizar su correcto funcionamiento, perdurabilidad y la estética de las instalaciones.

4.3. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: N/A.

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia cuenta con un acabado de planta interior en ALFOMBRA CONDOR TIPO POLITI, la cual requiere un servicio de lavado y desmanchado de un área de 3.500 m^2. Para ello, es necesario realizar los siguientes requerimientos:

- Aspirar exhaustivamente la alfombra para eliminar la tierra seca, polvo, contaminantes y demás agentes.
- Aplicar agente de limpieza adecuado y testeado para alfombras (Jabón neutro para textiles o quita manchas textiles).
- Pasar por el área un dispositivo de cepillado de doble cilindro.
- Utilizar circuladores de aire para acelerar el tiempo de secado.

4.5. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: N/A.

4.6. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS: N/A.

5. PLAZO:

El Plazo de ejecución será el computado a partir de la aprobación de la garantía única y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los servicios descritos en el numeral 4.4. del presente documento, se ejecutarán en un lapso de treinta (30) días calendario, sin superar el 31

de diciembre de 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios derivados del proceso contractual respectivo deberán ser prestados en la sede de la IU. Digital ubicada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad de Medellín, en la Carrera 55 # 42 – 90 Interior 0101 Centro Cívico de Antioquia "Plaza de La Libertad".

7. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor de los servicios a contratar se obtuvo a través de un estudio de mercado realizado por la Dirección de Servicios Generales, obteniendo los siguientes valores:

NECESIDAD		**PROVEEDOR 1**		**PROVEEDOR 2**		**PROMEDIO**
DESCRIPCIÓN	METROS*2	VALOR UNI-TARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNI-TARIO	VALOR TOTAL	
Lavado tapetes: Aspirado, desmanchado y lavado de tapete pegado	3500	$ 5.300	$ 18.550.000	$ 9.412	$ 32.942.000	$ 25.746.000
IVA 19%			$ 3.524.500		$ 6.258.980	$ 4.891.740
VALOR TOTAL			**$ 22.074.500**		**$ 39.200.980**	**$ 30.637.740**

8. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($30.637.740),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de las retenciones:
El valor de las retenciones por estampillas que realiza la IU. Digital es el siguiente:

- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%
- Estampilla Pro-Hospitales Públicos: 1%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
- Estampilla ProDesarrollo de Antioquia: 0.6%
- Estampilla ProDesarrollo Universidad de Envigado: 0.4%
- Estampilla Estampilla Pro IU Digital de Antioquia: 0.4%
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1%

Total: 5.8%

El contrato derivado del proceso de selección se imputará con cargo al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**X**
GASTOS DE INVERSIÓN	N/A
CDP No.	2023-1281
CÓDIGO BPIN (SOLO APLICA PARA GASTOS DE INVERSIÓN).	N/A
NÚMERO DE LA NECESIDAD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	117

9. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, pagará al contratista el valor del contrato que se suscribirá mediante un pago único con posterioridad al recibo a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y avalados por el supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a. Certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo (cuando aplique).
c. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
d. Productos requeridos en el contrato (si aplican).

Se destaca que los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Productos
47121600	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de Aseo	Maquinas y accesorios para pisos	Equipo de limpieza de alfombras
72101500	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción	Servicio de limpieza de pisos

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con los servicios especificados en el numeral 4.4. del estudio previo.
2. Presentar cronograma de trabajo una vez aprobadas las garantías exigidas.
3. Garantizar la calidad de los servicios requeridos.
4. Las personas que presten los servicios de mantenimiento solicitados por la Entidad deberán de contar con matrícula profesional, si a ello hubiere lugar.
5. Ejecutar las siguientes actividades:

- Aspirar exhaustivamente la alfombra para eliminar la tierra seca y los contaminantes.
- Aplicar agente de limpieza adecuado y testeado para alfombras (Jabón neutro para textiles o quita manchas textiles).
- Pasar por el área un dispositivo de cepillado de doble cilindro.
- Utilizar circuladores de aire para acelerar el tiempo de secado.

6. El contratista deberá garantizar y verificar que el personal que ejecute las actividades descritas en el numeral 4.4, cuente con los elementos de protección personal durante toda la prestación del servicio.
7. El contratista deberá garantizar el uso de materiales e insumos que no afecten la integridad de la alfombra ni de la superficie Superboard en la cual se encuentra instalada.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
b) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
c) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
e) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
f) Informar oportunamente a la IU. Digital cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
g) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
h) Presentar al supervisor un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas

durante el periodo correspondiente.

i) Presentar al supervisor Certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de aportes parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
j) Constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual cuando ellas sean requeridas.
k) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. Digital o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
b) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la Entidad contratante IU. Digital, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
c) Verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
e) Facilitar el acceso a la información que posea la IU. Digital y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
f) Pagar el contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
g) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

12. PRODUCTOS: N/A.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la Dirección de Servicios Generales, o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen. La supervisión contará con el apoyo de un ingeniero contratista de la Dirección de Servicios Generales.

14. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de las pólizas, garantías y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

15. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones

legales vigentes

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de riesgo.

17. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor de la IU. DIGITAL, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

A. De cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal:

Cubrirá a la IU. DIGITAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

B. Póliza de Calidad del Servicio:

En cuantía equivalente como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

C. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:

Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.

D. Responsabilidad Civil Extracontractual:

Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: IU. Digital y contratista.
- Beneficiarios: IU. Digital y terceros.

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, la IU. Digital adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

- **Experiencia mínima requerida:**

En el proceso de selección de mínima cuantía que se adelantará se solicitará la siguiente experiencia:

- Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contratos, certificaciones o actas de liquidación con las siguientes características:

a. Que el valor de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).
b. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar en el objeto del contrato o en sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: “servicios para el lavado de alfombras”.
c. Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

NOTA 1: El proceso se adjudicará a quien oferte el menor valor.

NOTA 2: El valor ofertado por el servicio no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas la Entidad dará aplicación al contenido del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, en caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El método aleatorio contemplado en el numeral doce del artículo de marras, será el de balotas.

21. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME:
El presente proceso de selección podría ser limitado a Mipyme, por tanto:

Para que se configure lo establecido en el artículo 12 de la ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1860 del 2021, y el proceso de selección sea limitado a Mipymes, deben solicitar dicha limitación dos (2) o más empresas que ostenten las características establecidas en la normatividad anterior.

Los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan mínimo un (1) año de existencia.

2. Que el presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, a pesos colombianos equivalente a $ 457.297.264.

3. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.

Javier Alberto Barranco Silva
Director de Servicios Generales

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Julián Camilo Suárez Sarmiento Daniela Suárez Patiño	14/11/2023
Aprobó:	Javier Alberto Barranco Silva	14/11/2023
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		